



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 110014003086 2022-01459 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto apórtelo con presentación personal, como lo establece el artículo 74 del C. G. del P.
3. Allegue plan de amortización en el que se pueda identificar claramente capital, valor de cuota, amortización de las mismas durante el periodo de tiempo pactado y aplicación de los pagos realizados, toda vez que el crédito otorgado fue pactado de acuerdo al pagare No 064 para pago en 60 cuotas mensuales consecutivas. En todo caso se advierte que las pretensiones deberán guardar identidad con lo registrado en el plan de pagos solicitado.
4. Amplíe los hechos de la demanda indicando con claridad si la deudora realizó algún pago a la obligación y la fecha desde la cual incurrió en mora, así mismo, en caso de haber realizado pagos, éstos deberá tenerlos en cuenta para disminuirlos de las pretensiones de la demanda, si no lo ha hecho.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

P.L.R.P.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>082</u> de hoy <u>27 DE OCTUBRE DE 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
---

**Firmado Por:**  
**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 086**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae00502dd19ec15ec4eb1a3230da4c21775c81a52001f617497fc060af08f0d9**

Documento generado en 25/10/2022 01:45:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**